



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **16/03/2018 12:49**

Número de Folio: **00440718**

Nombre o denominación social del solicitante: **Alma Moreno .**

Información que requiere: **1. Señale cuántos Tribunales en materia de Justicia Penal para Adolescentes existen en el estado, cuáles son y su ubicación.**

2. Señale cuántos menores infractores han sido sentenciados por año del 2010 al 2017.

3. Señale cuáles han sido las 5 sentencias más recurrentes emitidas por dichos tribunales por año del 2010 al 2017.

4. Señale los 5 principales delitos cometidos por adolescentes y cuántas veces se han cometido por año del 2010 al 2017.

5. Señale con cuántos centros de internamiento cuenta el estado, cuáles son y su ubicación.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **16/04/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias

que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **02/04/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **22/03/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Folio Infomex: 00440718

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/171/2018

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/412/18

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 16 de Abril de 2018.

CUENTA: Con el oficio 843/2018, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 00440718. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00440718, recibida el dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, a las doce horas con cuarenta y nueve minutos, presentada vía sistema Infomex Tabasco, por quien dijo llamarse **ALMA MORENO**, mediante la cual requiere: ***“...1. Señale cuántos Tribunales en materia de Justicia Penal para Adolescentes existen en el estado, cuáles son y su ubicación.-----***
2. Señale cuántos menores infractores han sido sentenciados por año 2010 al 2017.-----
3. Señale cuáles han sido las 5 sentencias más recurrentes emitidas por dichos tribunales por año del 2010 al 2017.-----
4. Señales los 5 principales delitos cometidos por adolescentes y cuántas veces se han cometido por año del 2010 al 2017.-----
5. Señale con cuántos centros de internamiento cuenta el estado, cuáles son y su ubicación....” (sic). Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	843/2018	Dirección General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral.	Lic. Kristhian Alexis Sánchez Garrido

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a



Poder Judicial del Estado de Tabasco **Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través del sistema Infomex Tabasco (PNT), medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL.

Carretera Villahermosa-Frontera km 6.8. R/a Medellín y Pigua 3ª sección. Centro, Tabasco; C. P. 86276.
(A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)

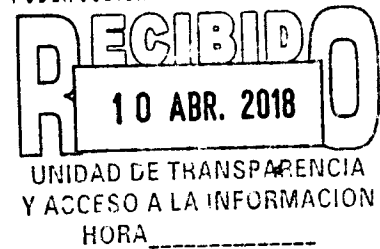


OFICIO: 843/2018

**ASUNTO: CONTESTACIÓN A PETICIÓN
DE INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA.**

Villahermosa, Tabasco, a 04 de Abril del 2018

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
Presente.



Por este conducto, y en atención a su similar **TSJ/OM/UT/334/18** de fecha 21 de Marzo del 2018, se hace la contestación a la solicitud de información que se describe a continuación:

- PJ/UTAIP/171/2018, PJ/UTAIP/172/2018 y PJ/UTAIP/173/2018: "...1. Señale cuántos Tribunales en materia de Justicia Penal para Adolescentes existen en el estado, cuáles son y su ubicación.**
- 2. Señale cuántos menores infractores han sido sentenciados por año 2010 al 2017.**
 - 3. Señale cuáles han sido las 5 sentencias más recurrentes emitidas por dichos tribunales por año del 2010 al 2017.**
 - 4. Señales los 5 principales delitos cometidos por adolescentes y cuántas veces se han cometido por año del 2010 al 2017.**
 - 5. Señale con cuántos centros de internamiento cuenta el estado, cuáles son y su ubicación...."**

R E S P U E S T A:

- 1. Señale cuántos Tribunales en materia de Justicia Penal para Adolescentes existen en el estado, cuáles son y su ubicación.**

Hay los necesarios, acordes a la agenda y la carga de trabajo de la sede judicial y son integrados por tres jueces que no hayan intervenido en etapas anteriores a la audiencia de juicio oral, de conformidad con los artículos 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como de los artículos 68 y 75 en relación a los numerales 72 y 74 de la Ley Orgánica

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL.

Carretera Villahermosa-Frontera km 6.8. R/a Medellín y Pigua 3ª sección. Centro, Tabasco; C. P. 86276.
(A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)

del Poder Judicial del estado de Tabasco, los Tribunales de Enjuiciamiento en materia para adolescentes, se integran por tres jueces, mismos que actúan de forma colegiada.

Dicha sede judicial, se encuentra ubicada Carretera Villahermosa-Frontera km 6.8. R/a Medellín y Pigua 3ª sección. Centro, Tabasco; C. P. 86276. (A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)

2. Señale cuántos menores infractores han sido sentenciados por año 2010 al 2017.

JUECES	MENORES DE EDAD SENTENCIADOS POR EL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO.
2012	0
2013	0
2014	02
2015	0
2016	1
2017	1

3. Señale cuáles han sido las 5 sentencias más recurrentes emitidas por dichos tribunales por año del 2010 al 2017.

JUECES	PRINCIPALES SENTENCIAS EMITIDAS POR TRIBUNALES DE ENJUICIAMIENTO DESGLOSADAS POR TIPO DE DELITOS.
2012	-
2013	-
2014	<ul style="list-style-type: none">• Robo.• Pederastia.
2015	-
2016	<ul style="list-style-type: none">• Violación
2017	<ul style="list-style-type: none">• Homicidio

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL.

Carretera Villahermosa-Frontera km 6.8. R/a Medellín y Pigua 3ª sección. Centro, Tabasco; C. P. 86276.
(A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)

OBSERVACIONES: ESTAS SON LAS SENTENCIAS MAS RECURRENTES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL.

4. Señales los 5 principales delitos cometidos por adolescentes y cuántas veces se han cometido por año del 2010 al 2017.

JUECES	PRINCIPALES DELITOS COMETIDOS POR ADOLESCENTES EN TRIBUNALES DE ENJUICIAMIENTO
2012	-
2013	-
2014	<ul style="list-style-type: none">• Robo.• Pederastia.
2015	-
2016	<ul style="list-style-type: none">• Violación
2017	<ul style="list-style-type: none">• Homicidio

5. Señale con cuántos centros de internamiento cuenta el estado, cuáles son y su ubicación....".

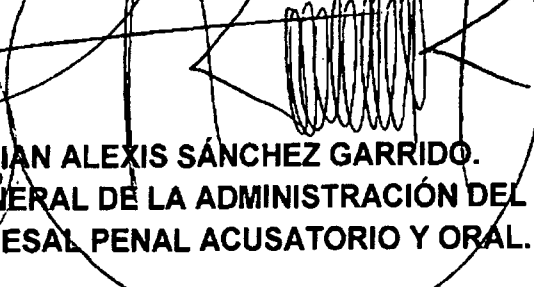
Existe un centro de internamiento para adolescentes en el Estado de Tabasco, el cual, se encuentra ubicado en la Carretera Villahermosa-Frontera km 6.8. R/a Medellín y Pigua 3ª sección. Centro, Tabasco.

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL.

Carretera Villahermosa-Frontera km 6.8. R/a Medellín y Pigua 3ª sección, Centro, Tabasco; C. P. 86276.
(A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:



LIC. KRISTHIAN ALEXIS SÁNCHEZ GARRIDO.
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL.

C.c.p. Mag. Jorge Javier Priego Solís. Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.